

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0074-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2 numeral 8, determina: **“Régimen Especial.-** *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **“Pliegos.-** *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

*Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente*

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0074-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

*Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. (...)*”;

**Que**, el artículo 167 ibídem, establece: “**Normativa aplicable.**- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en esta sección”;

**Que**, el artículo 199 ibídem, determina: “**Procedencia.**- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. (...).”;

**Que**, el artículo 200 ibídem, señala: “**Alcance.**- Se sujetarán a este procedimiento las contrataciones que celebren: ...

1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 202 ibídem, señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 01 de agosto de 2023;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2339-M de 23 de agosto de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que una vez verificado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas: “Se ha verificado que la contratación “Contratación del servicio de internet y enlaces de datos”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE...”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-1137-M de 25 de agosto de 2023, el Ing. Fausto

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0074-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

Patricio Fonseca Villacis, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, con relación a la actividad, “Contratación del servicio de internet y enlaces de datos”, certificó que la mencionada actividad consta en el POA 2023 de la DGAC, siendo la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, responsable de su ejecución;

**Que**, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Contratación del servicio de internet y enlaces de datos”, de 12 de septiembre de 2023, elaborados por el Ing. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, revisado por el Ing. Edison Xavier Chicaiza Chauca, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente concluyen:

- *La contratación del servicio de internet y enlaces de datos es una medida imprescindible. La importancia crítica que reviste esta herramienta tecnológica para el desarrollo completo y eficaz de las diversas actividades realizadas por los funcionarios en las diferentes Direcciones de la Institución es evidente y convincente.*
- *Los resultados del análisis resaltan la necesidad imperativa de asegurar una conectividad estable y confiable que respalde las operaciones diarias y permita la colaboración eficiente entre las diferentes áreas de la institución. El servicio de internet y enlaces de datos no solo actúa como una herramienta de comunicación, sino también como un componente central de la infraestructura tecnológica necesaria para respaldar los procesos técnicos, operativos y administrativos de la organización.*
- *La continuidad de este servicio es vital para mantener la operatividad ininterrumpida de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), permitiendo a los funcionarios acceder a recursos críticos, compartir información y colaborar de manera efectiva. La herramienta tecnológica no solo facilita la comunicación, sino también el acceso a sistemas esenciales y la realización de operaciones cruciales.*
- *Basados en el análisis técnico y en la relevancia crítica de una conectividad eficiente, llegamos a la conclusión de que la contratación del servicio de internet y enlaces de datos es una medida absolutamente necesaria. Esta inversión respaldará el cabal desarrollo de las actividades de los funcionarios en las diferentes Direcciones de la Institución y asegurará que la DGAC opere en un entorno tecnológico confiable y eficaz, manteniendo su nivel de calidad y excelencia en la prestación de servicios.”;*

**Que**, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “Contratación del servicio de internet y enlaces de datos”, de 12 de septiembre de 2023, elaborados por el Ing. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, revisado por el Ing. Edison Xavier Chicaiza Chauca, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación;

**Que**, consta del expediente digital el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para “Contratación del servicio de internet y enlaces de datos”, de 12 de septiembre de 2023, elaborados por el Ing. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, revisado por el Ing. Edison Xavier Chicaiza Chauca, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente determinaron un presupuesto referencial de “**USD \$111.936,00** (Ciento once mil novecientos treinta y seis Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1360-M y su alcance constante en Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1412-M de 12 y 22 de septiembre de 2023, respectivamente, la Mgs. Ana Lucía

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0074-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

Almeida Ruiz, Directora Financiera, Encargada, certificó: "..., la existencia de recursos para el **ejercicio fiscal 2023 por un valor de USD. 18.656,00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.)**, valor de la **BASE IMPONIBLE**; recursos para dar continuidad al proceso de "Contratación servicios de internet y enlaces de datos".

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

**2023 522 9999 0000 01 00 000 002 530105 1701 002 0000 0000 D54 212021105 "Telecomunicaciones", Programa 01 Administración Central, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023.**

De la misma forma, se emite la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 317 para el **ejercicio fiscal 2024**, correspondiente al valor de **USD 93.280,00 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.)** valor de la **BASE IMPONIBLE**, dichos recursos son para la actividad antes descrita.";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2562-M de 15 de septiembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó que una vez autorizada la modificación PAC constante en la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0069 de 15 de septiembre de 2023, procede a certificar que la "Contratación del servicio de internet y enlace de datos", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2023, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la "Contratación del servicio de internet y enlace de datos", de 15 de septiembre de 2023, elaborados por el Ing. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, revisado por el Ing. Edison Xavier Chicaiza Chauca, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en base a la imperiosa necesidad Institucional, en lo pertinente recomiendan:

- **Contratación con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP:** Recomendamos la contratación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP para la provisión de servicios de internet y enlaces de datos. Esta recomendación se sustenta en la necesidad de cumplir con los estándares legales establecidos y aprovechar los servicios de un proveedor confiable y reconocido en el ámbito estatal.
- **Alineación con los Requerimientos Institucionales:** La elección de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP está en consonancia con los requerimientos y necesidades específicas de la Dirección General de Aviación Civil. La contratación de sus servicios permitirá satisfacer los requerimientos diarios de las diferentes unidades de la institución, respaldando así el normal desenvolvimiento de las labores.
- **Garantía de Calidad y Continuidad:** Al optar por la contratación con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se asegura una alta calidad en la conectividad y enlaces de datos, lo que a su vez contribuye a la continuidad ininterrumpida de los servicios esenciales. La confiabilidad y el rendimiento de los servicios respaldarán la operatividad diaria de la DGAC.
- **Eficiencia en la Gestión:** Al seleccionar un proveedor de servicios consolidado y establecido en el ámbito estatal, se evitan complicaciones y retrasos en la contratación y la implementación de los servicios. Esto se traduce en una gestión más eficiente de los recursos y una implementación oportuna.



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0074-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

*Basándonos en la necesidad institucional, el cumplimiento normativo y la relevancia de asegurar una conectividad de calidad para las operaciones diarias, recomendamos encarecidamente la contratación de los servicios de internet y enlaces de datos ofrecidos por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Esta decisión no solo garantizará el cumplimiento de los requerimientos de la DGAC, sino también la eficiencia en la gestión y la continuidad de los servicios críticos.”;*

**Que**, mediante Memorandos Nro. DGAC-DTIC-2023-0640-M de 15 de septiembre de 2023, el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente “...la autorización del inicio de proceso de contratación bajo Régimen Especial de la actividad “Contratación del servicio de internet y enlaces de datos”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Coordinador General Administrativo Financiero, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Autorizado y proceder de acuerdo a la normativa legal vigente...OG”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2565-M de 18 de septiembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, se digne disponer a quien corresponda, proceda con la revisión legal pertinente, así como la elaboración de la resolución de inicio para la “Contratación del servicio de internet y enlace de datos”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “Abg. favor elaborar Resolución de inicio del Procedimiento de Régimen Especial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS” ;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 199 y 202 numeral 1 del Reglamento General de la LOSNCP, el numeral 6.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-Autorizar** el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2023-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 111.936,00 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Mgs. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2023-003.

**Artículo 3.- Invitar** en forma directa a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., con RUC Nro. 1768152560001, a que presente su oferta técnica y económica para la “Contratación del servicio de internet y enlace de datos”, de conformidad con lo

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0074-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- Designar** de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad o su Delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, quien la presidirá.
- 2.- Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Titular del área requirente.
- 3.- Ing. Aldo Fabio Basantes Mejía, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, profesional afín al objeto de contratación.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 04 de octubre de 2021.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oscar Vinicio Gomez Prado  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-2565-M

Copia:

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Magíster

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0074-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

Gustavo Xavier Lema Pazmiño  
**Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3**

Señor Ingeniero  
Wilson Bolívar Cepeda Bedoya  
**Director de Tecnologías de la Información y Comunicación**

Señor Ingeniero  
Aldo Fabio Basantes Mejía  
**Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Álvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ll/ao/ra